

BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 4 de Diciembre de 1896.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Diciembre de 1896, á las doce en punto de su mañana, en esta capital, en los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Soria.

OCENILLA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.184 del inventario.—Un casillo destinado á cerrar ganado, sito en el pueblo de Oceni-lla, calle del Alto, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lucas Orden, el cual consta de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda al Norte con la calle; Sur con la entrada y calle; Este con propiedad de Vicente Pérez y Oeste con la calle de la Fuente.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del casillo, su situación y demás circunstancias, le tasan en renta en 3 pesetas, capitalizado en 54 pesetas y en venta en 95 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 4 pesetas 75 céntimos.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.**Primera subasta.*

Número 2.186 del inventario.—Mitad de una casa proindivisa con Segunda Orden, sita en el pueblo de Ocenilla y su calle de la Plaza, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 7 metros y 50 centímetros cuadrados y linda al Norte, toda ella, con propiedad de Manuel Delgado; Sur, de Benito de Benito; Este, su entrada y calle, y Oeste, del citado Benito de Benito.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dicha mitad en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 50 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Primera subasta.*

Número 2.185 del inventario.—Una suerte de prado, sita en término de Ocenilla, sin cerradura, en donde dicen el Pontón, de tercera calidad, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, que mide una superficie de 13 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 2 cuartillos, que linda al Norte con propiedad de Pedro Gómez; Sur, de Martina Pérez; Este, de Pablo Pérez y Oeste, de Eugenio Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del prado, su producción y demás circunstancias, tasan dicha suerte de prado en renta en 1 peseta 25 céntimos, capitalizada en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 30 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 1 peseta 50 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Primera subasta.*

Números 2.999 al 3.001 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Ocenilla, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Orden Martínez, las que miden en junto una superficie de 41 áreas y 40 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 14 áreas y 25 centiáreas, en donde dicen La Llana, que linda al Norte y Sur con liegos, Este, con heredad de Pedro Orden, y Oeste, de Cipriano Orden.

2. Otra id. de id., de 20 áreas y 12 centiáreas, en las Rades, que linda al Norte con propiedad de Hilario Gómez; Sur, de Primo de Vera, vecino de Cidones; Este, de Manuel Orden, y Oeste, de Gumersindo Orden.

3. Otra id. de id., de 6 áreas y 70 centiáreas, en el Hoyo, que linda al Norte con propiedad de Benito de Benito; Sur, de Pablo Pérez; Este, con un yermo, y Oeste con liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 1 peseta 26 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 50 céntimos, y en venta en 30 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 1 peseta 50 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Primera subasta.*

Números 3.129 y 30 del inventario.—Dos tierras, sitas en el término de Miñana, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar, las que miden en junto 44 áreas y 58 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra inculta en donde dicen Peña Aguda, de 22 áreas y 36 centiáreas, y linda al Norte con un risco; Sur y Este, con liegos, y Oeste, con propiedad de doña Ana Muñoz

2. Otra tierra en labor, de tercera calidad, en donde dicen Collauillos, de 22 áreas y 38 centiáreas, que linda al Norte y Sur con liegos; Este, con propiedad de Pablo Lacal y Oeste, de Millán Romero.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 1 peseta 80 céntimos, capitalizadas en 40 pesetas 50 céntimos y en venta en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 25 céntimos

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.**Primera subasta.*

Número 3.131 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Miñana, calle de la Parra, número

ro 43, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar; el frente de esta casa es de piedra hasta dos metros de altura, siendo el resto, costados y pared del fondo, tapial, con volteo de yeso y tejado doble, la mitad destruido; ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y linda al Norte con casa de Juan Laguna; Sur, la calle de la Parra; Este, propiedad de Francisca Cámara y Oeste, de Juan Laguna.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 50 céntimos.

MOLINOS DE DUERO

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2 285 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Molinos de Duero, calle Bajera, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Alejo Verde Carpintero, la cual se encuentra muy destrozada, dada su antigua construcción, además de ser bastante reducida, llenándose toda de agua á causa de que el arroyo que pasa frente á la puerta se sale de madre; linda al Norte con propiedad de Juan Gómez Santamaría y Juan Rodríguez; Sur, callejón de la casa hndera; Este, la calle Bajera, y Oeste, salida para Vinuesa.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 72 pesetas, y en venta en 60 pesetas. Tipo para la subasta, el de la capitalización

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 60 céntimos.

CIHUELA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 1.853 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Cihuela, en las Cuatro calles, adjudicada al Estado por pago de costas en causa

criminal seguida á Pío Morales, que linda al Norte con planta; Sur, con heredad de Santiago Esteras; Este, el corral de la casa, y Oeste, calle.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 160 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 8 pesetas.

DEZA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Números 1 736 y 37 del inventario.—Dos tierras, sitas en el término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo González, que miden en junto 4 hectárea, 3 áreas y 84 centiáreas, cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra en el paraje de las Cañadillas, de 43 áreas y 68 centiáreas, que linda al Norte con tierra de la casa del Yelo; Sur, el camino de Mazalacete; Este, el paso, y Oeste, el camino de Mazalacete.

2. Otra tierra, también en el paraje de las Cañadillas, de 60 áreas y 16 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Rubio; Sur, de José Alcalde; Este, de Millán Torcal, y Oeste, de Luis Valtueña.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 80 céntimos, capitalizadas en 63 pesetas y en venta en 70 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Números 1.709 y 10 del inventario.—Una viña y una tierra, sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Egea, las que miden en junto una hectárea, 22 áreas y 32 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una viña en el paraje del Quemado, de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con un

cerro; Sur, con el camino de Mazalecete; Este, con propiedad de José Alcalde, y Oeste, de Manuela Luengo.

2. Una tierra en donde dicen Cerrillo colorado, de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte, con una senda; Sur y Oeste, con liegos; y Este, con propiedad de Pedro Rubio.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la viña y tierra, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 5 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 117 pesetas, y en venta en 130 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 6 pesetas 50 céntimos.

NOMPAREDES

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.686 del inventario — Una casa, sita en el pueblo de Nomparedes, calle de las Peñuelas, número 12, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Jorge Alvaro García; consta de lo que dice el portal y cocina; su construcción es de adobes y piedra inferior, se halla en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados, y linda al Norte, con propiedad de Nicolás Díez, Sur de Gregorio Blasco; Este, con camino Real para Castilruiz; y Oeste, la calle de las Peñuelas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 15 pesetas.

VINUESA

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2028 del inventario. — Una casa, sita en Vinuesa, y su calle Luenga, señalada con el número 19, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tomás Nieto, la cual consta de piso bajo y desván, este último sin entablar, pudiendo llamarse con más propiedad «casa hueca»: el tabique divisorio con la casa de

Andrea Ramos, es de tabla, se halla en mediano estado de conservación, es de mampostería ordinaria al lado Norte y Este; ocupa una superficie de 170 metros cuadrados, y linda al Norte con la calle Luenga; Sur, con casa de Andrea Ramos; Este, con el Callejón de entrada á la casa, y Oeste, con casa de Andrea Ramos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas, capitalizada en 126 pesetas, y en venta en 325 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 22 pesetas 75 céntimos.

Partido de Almazán.

BARCA

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Primera subasta.

Números 2.053 al 55 del inventario. — Tres tierras, sitas en término de Barca, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Tarancón, las que miden en junto 22 áreas y 36 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano, en donde dicen la Gargantilla, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Estefanía Gutiérrez; Sur, senda; Este, con heredad de Saturnino García, y Oeste, un paso.

2. Otra *id.* de *id.* en la Asomadilla, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte con terreno yermo; Sur, con un paso; Este, con un camino, y Oeste, tierra de Luciano Tarancón.

3. Otra *id.* de *id.* en Carra-Barea, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Saturnino García; Sur, un camino; Este, heredad de José Aparicio y Oeste, de Mariano Garijo

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 12 pesetas. Tipo para la subasta el de la capitalización.

Importa el 5 por ciento, 1 peseta 41 céntimos.

MIÑO DE MEDINA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 2.354 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Miño de Medina, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lorenzo Plaza, la cual consta de planta baja y principal, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 32 metros cuadrados y linda al Norte con pajar de Venancio Dolado; Sur, la entrada; Este, una calleja, y Oeste, con propiedad de Venancio Dolado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 3 pesetas 75 céntimos

VELILLA DE MEDINA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Números 2.931 al 33 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Velilla de Medina, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Torrejón Bernardino, las que miden en junio una superficie de 35 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, en donde dicen Peñeler, de 14 áreas y 17 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este, con liegos; Sur, con propiedad de Fermín Gandul, y Oeste, una senda.

2. Otra ídem de ídem, en la Fuente Blanca, de 14 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Manuel Elola; Sur, de Félix Casado, y Oeste con un liego

3. Otra ídem de ídem, en Peñeler, de 13 áreas y 4 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pablo Torrejón; Sur, liego; Este, heredad de Manuel Elola, y Oeste, de Ramón del Río.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las

tasan en renta en 5 pesetas, capitalizadas en 112 pesetas 50 céntimos y en venta en 144 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 7 pesetas 20 céntimos

Partido de Ágreda.

VEA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 3.155 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Vea, calle Real, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda por su derecha, entrando, con otra de Clara Jiménez; izquierda, de Manuel Hernández, y espalda, de Severino León.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 108 pesetas, y en venta en 170 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 8 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Primera subasta.

Número 3.156 del inventario.—Un corral y pajar, sitos en jurisdicción de Vea, en donde llaman Peñanarros, descubierto por delante, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Jiménez; se encuentra en mal estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte y Este con terrenos incultos; Sur, la era, y Oeste, con otro de Saturnino Jiménez,

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 70 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 50 céntimos.

VALDEMORO

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.
Primera subasta.*

Número 3.162 del inventario.—Una huerta sita en el término de Valdemoro en donde dicen la Valleruela, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, que ocupa una superficie de 9 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 4 celemines, que linda al Norte y Oeste con huerta de Victor Palacios; Sur, camino de Enciso y Este con tierra de Ecequiel Pascual.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la huerta, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 95 pesetas 75 céntimos y en venta en 67 pesetas. Tipo para la subasta el de la capitalización.

Importa el 5 por ciento, 4 pesetas 78 céntimos

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Primera subasta.*

Número 3.163 del inventario.—Un corral y pajar en el pueblo de Valdemoro, donde dicen el Errañe de la Cadena, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, el cual consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados y 23 en descubierta que tiene por la entrada, y linda al Norte, Este y Oeste con terreno yermo, y Sur con el camino del Villarajo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del corral y pajar, su situación y demás circunstancias, le tasan en renta en 3 pesetas, capitalizado en 54 pesetas y en venta en 87 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 4 pesetas 35 céntimos.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Primera subasta.*

Número 3.164 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Valdemoro, calle de Arriba, número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Palacios, la cual consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de mampostería, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie

de 33 metros cuadrados y linda al Norte con otra de Gregoria Pastor; Sur y Este, con dicha calle y Oeste, con casa de León Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 110 pesetas, y en venta en 134 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 6 pesetas 70 céntimos.

ESTERAS DE SORIA

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Primera subasta.*

Número 3.165 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Esteras de Soria, en el Barrio Alto, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Gil, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda al Norte y Este con calles públicas; Sur, con la entrada y Oeste con propiedad de Estanislao Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 135 pesetas, y en venta en 752 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por ciento, 37 pesetas 60 céntimos.

Soria 2 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. Se exceptúan únicamente las fincas que salgan

á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendi-

dos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10 (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 2 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

